



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 14 DIC. 2010

07/05/001/4204 anexo 17

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la renovación de la contratación del Sr. Sergio Adolfo Basso López en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

**RESULTANDO:** I) que se fundamenta la referida contratación en que se mantienen las necesidades derivadas del cumplimiento de las tareas a su cargo.-

ASUNTO 0842

II) que se comunicó al interesado la renovación de la contratación en los plazos previstos.-

**CONSIDERANDO:** que la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formulan observaciones a la renovación de la contratación propuesta.-

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase la renovación de la contratación del Sr. Sergio Adolfo Basso López con el objeto de desempeñar funciones en la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002.-

AS/RH.

2º) La renovación referida será en el Nivel VI de la categoría Técnico Especializado, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor y una remuneración de \$ 22.615 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos quince) nominales mensuales, a valores de enero 2010, incluida la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FO.NA.SA).-

3º) La presente renovación será a partir de la fecha de vencimiento del referido contrato y hasta el 31 de marzo de 2011.-

4º) Una vez suscrito el contrato de trabajo a término referido, deberá inscribirse en el registro correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

5º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y de Recursos Materiales y Servicios a los fines pertinentes. Cumplido archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, which is the signature of José Mujica.

JOSE MUJICA  
Presidente de la República

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO.-** En la ciudad de Montevideo, el día -----  
----- de -----, comparecen: **POR UNA PARTE**, el ESTADO  
Ministerio de Economía y Finanzas, representado en este acto por señor Pedro  
Apezteguía, en su calidad de Director General de Secretaría, con Cédula de  
Identidad N° 1.227.407-3 con domicilio en la calle Colonia N° 1089 de esta ciudad.  
**POR OTRA PARTE**, el Sr. Sergio Adolfo Basso López, titular de la Cédula de  
Identidad N° 2.023.866-9, con fecha de nacimiento: 20/12/72 Credencial Cívica:  
Serie AUB 12615, domiciliado en 21 de setiembre 2794 Apto. 1002 también de esta  
ciudad, Estado Civil casado, en adelante denominado "contratado", quienes  
acuerdan lo siguiente: -----

**PRIMERO.- ANTECEDENTES** El presente contrato se realiza en el marco de lo  
dispuesto en el Capítulo IV de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y  
Decretos Nos. 85/2003 de 28 de febrero de 2003 y Decreto N° 376/003 de 11 de  
setiembre de 2003.-----

**SEGUNDO.- OBJETO** El objeto de este contrato consistirá en la prestación por  
parte del contratado de las tareas propias de esta Secretaría de Estado – Técnico  
Especializado Nivel VI – Ayudante de Arquitecto-----

**TERCERO.- PLAZO** El plazo de este contrato será desde el --/--/2010 hasta el 31 de  
marzo de 2011 incluida la licencia ordinaria. Vencido dicho plazo, la relación  
contractual se extinguirá.-----

**CUARTO.- PRECIO** De acuerdo con la "Escala Máxima de Retribuciones" incluida  
en el inciso 2° del artículo 19 del Decreto N° 85/003, el contratado percibirá la  
retribución nominal mensual correspondiente al Nivel VI de la categoría Técnico  
Especializado equivalente a \$ 20.844,11 (pesos uruguayos veinte mil ochocientos  
cuarenta y cuatro con 11/100) a valores vigentes de enero de 2010, por 8 horas

diarias de labor, además de los conceptos que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 376/003 le correspondan.-----

**QUINTO.- DERECHOS DEL CONTRATADO**

- 1) El contratado no adquirirá la calidad de funcionario público, ni derecho a permanencia o inamovilidad, aún en el caso de sucesivas prórrogas del contrato a término.-----
- 2) El contratado a término tendrá los derechos que en cada caso correspondan de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5 del Decreto N° 376/003 y a la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA)-----

**SEXTO.- INDEMNIZACION POR DESPIDO Y SEGURO DE DESEMPLEO.**

El contratado tendrá derecho a indemnización por despido y seguro de desempleo, luego de una relación contractual ininterrumpida superior a los 24 (veinticuatro) meses. En tal caso, la suma de los dos beneficios no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis meses de retribución total, por lo que el contratado sólo podrá recibir el beneficio del seguro de desempleo, por la eventual diferencia resultante.-----

**SEPTIMO.- RESCISIÓN** La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna: a) durante los tres primeros meses del contrato y b) en caso que el contratado compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses o por notoria mala conducta debidamente justificada-----

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**OCTAVO.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 376/003, el organismo contratante deberá realizar los aportes correspondientes al Banco de Previsión Social.-----

**NOVENO.- FINANCIAMIENTO** El contrato se financiará con cargo al Fondo de Contrataciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002.-----

**DECIMO.- REGISTRO** El presente contrato se inscribirá en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.-----

